



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 034 - F.E.- 2025.-

SEÑOR PRESIDENTE DEL INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACION Y  
FOEMNTO RURAL:

Vienen a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia a fin de tomar intervención en los términos del artículo 7° de la Ley V N° 96 (modificada por Ley V N° 190) respecto del Recurso Directo incoado por el Sr. Oscar Argentino RUIZ, D.N.I. N° 10.027.796 contra la Resolución N° 44 IAC.

Iniciando con el análisis de los presentes actuados, se advierte que los mismos han sido remitidos a esta Fiscalía de Estado por el Sr. Presidente del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, en el marco de lo dispuesto por el artículo 114 y concordantes de la Ley I N°18.

Respecto al recurso incoado por el Sr. Ruiz, corresponderá inicialmente analizar el objeto del recurso impetrado por el Sr. Ruiz. No es dable pasar por alto que, si bien el mismo se interpone contra una Resolución, ésta no se encuentra debidamente identificada. Es clara la norma al respecto, en cuanto a que el acto que se recurre debe estar expresamente determinado en el objeto del escrito recursivo (artículo 99 inc. C-Ley I N° 18). Remitiéndome a la presentación efectuada por el Sr. Ruiz en el acápite I titulado Objeto, el mismo hace referencia a la Resolución N° 44, sin hacer mención alguna a la fecha de la misma, ni siquiera al año en que fue dictada.

Sin perjuicio de ello y en pos del principio de informalismo en favor del administrado que rige en materia de derecho administrativo, habré de entender que el recurrente hace referencia a la Resolución N° 44/24-IACyFR de fecha 27 de febrero de 2024 en el objeto del recurso impetrado.

La Resolución N° 44/24 agregada a fs.407 del Expte. IAC 3661 rechaza el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Ruiz contra la Resolución N° 63/22-IAC. Dicho acto administrativo ha sido notificado al recurrente el día 18 de marzo de 2024.

Consecuentemente, contra Resolución N° 44/24, el interesado ha interpuesto recurso de nulidad y directo en subsidio en los términos de los artículos 109 y 114 de la Ley I N° 18, siendo el recurso de nulidad rechazado por improcedente, mientras que el recurso directo no ha sido tratado toda vez que el mismo no fue interpuesto ante la autoridad correspondiente en los términos de la norma, mediante Resolución N° 96/25-IAC. Dicho recurso ha sido ingresado al Instituto en fecha 25 de marzo de 2024.

Notificado que fuera el Sr. Ruiz de la Resolución N° 96/25-IAC, el mismo interpone nuevo recurso directo contra la

  
Dra. Magali YANGUELA CUNIOLO  
ABOGADA  
FISCALIA DE ESTADO

Resolución N° 44/24-IAC, el cual ingresa a esta Fiscalía de Estado el día 07 de mayo de 2025.

Dicho lo que antecede, corresponde analizar entonces la procedencia del mismo en relación al plazo de su interposición. Así, se advierte que ambos intentos recursivos por parte del Sr. Ruiz en contra de la Resolución N° 44/24-IAC han sido claramente extemporáneos en los términos del artículo 114 de la Ley I N° 18.

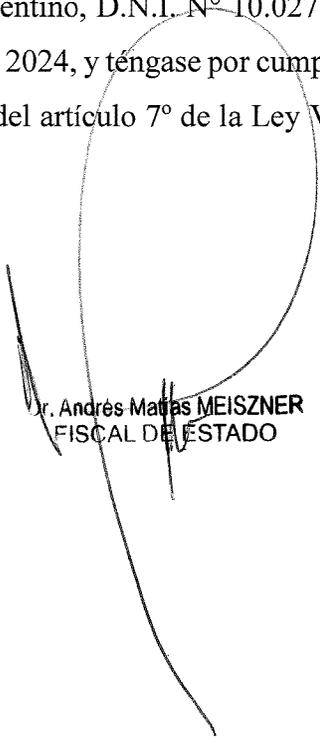
El citado artículo dispone un plazo de tres (03) días para interponer el recurso directo contra la resolución que rechazare un recurso jerárquico, plazo que ha sido excedido en ambas presentaciones por parte del recurrente.

Me refiero a ambas presentaciones, puesto que, si consideráramos (en favor del Sr. Ruiz) retrotraernos a la presentación efectuada en fecha 25 de marzo de 2024, la resolución recurrida fue notificada el día 18 de marzo de 2024, por cuanto el recurso directo resulta a todas luces extemporáneo. Mas extemporáneo aún resulta el recurso directo intentado en fecha 07 de mayo de 2025, contra una resolución emitida en el año 2024.

En virtud de las consideraciones efectuadas precedentemente y analizados los presupuestos de admisibilidad del recurso incoado por el Sr. Ruiz, el cual no logra superar dicho análisis, no corresponderá dar tratamiento al resto de los agravios vertidos en su escrito recursivo, correspondiendo el rechazo del mismo.

Por lo expuesto, corresponderá rechazar el Recurso Jerárquico incoado por el Sr. RUIZ, Oscar Argentino, D.N.I. N° 10.027.796 contra la Resolución N° 44 IAC de fecha 27 de febrero de 2024, y téngase por cumplida intervención de esta Fiscalía de Estado en los términos del artículo 7° de la Ley V N° 96.

FISCALIA DE ESTADO, 17 de junio de 2025.-

  
Dr. Andrés Matías MEISZNER  
FISCAL DE ESTADO